

Convenio de colaboración

entre

la **Fundación de Investigación del Hospital General de Valencia y Pfizer, S.L.U.**

Proyecto: I JORNADA INTRAHOSPITALARIA EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA
INTESTINAL DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA

En Madrid, a 27 de mayo de 2021

REUNIDOS

- I. De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53.056.867-F mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “FUNDACIÓN”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.
- II. **Pfizer, S.L.U.**, sociedad española, con domicilio social en la Avenida de Europa 20B, Parque Empresarial de la Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid, y con N.I.F. B28089225 (“**Pfizer**”), debidamente representada por D Sergio Rodríguez Márquez (mayor de edad, con NIF 8821423-A), en su condición de apoderado de Pfizer, en virtud de poder conferido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Martín Gonzalez-Moral García, con fecha 24 de abril de 2019 y número 712 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

A los efectos de este documento, la Fundación y Pfizer serán denominados conjuntamente como las “**Partes**”, e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Los representantes de cada una de las Partes declaran tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas, y reconociéndose todas las Partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto

EXPONEN

1. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.
2. Pfizer es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación y comercialización de medicamentos de uso humano, que promueve diversos programas de formativos dirigidos a mejorar en general la calidad de la Salud Pública y de la gestión de las actividades sanitarias desde distintas perspectivas.
3. La Fundación organizará la “I JORNADA INTRAHOSPITALARIA EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA”, (el “**Proyecto**”) coordinada por el Dr. José María Huguet

Malavés (el “**Coordinador del Programa**”), de conformidad con el programa que adjunta al presente convenio de colaboración empresarial como **Anexo 1** (el “**Programa**”).

4. A solicitud de la Fundación, Pfizer está interesada en financiar el Proyecto y la Fundación está interesada en aceptar y ofrecer a Pfizer dicho financiación en los términos acordados en el presente convenio de colaboración empresarial.
5. Las Partes se encuentran plenamente facultadas para prestar y recibir la totalidad de las prestaciones a las que se refiere este convenio de colaboración, así como cualquier otra de carácter complementario prevista en el mismo y en sus anexos, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este convenio de colaboración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes están interesadas en suscribir este **convenio de colaboración empresarial** (el “**Convenio**”), de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es establecer las condiciones generales que regulan la colaboración de las Partes en relación con la financiación por parte de Pfizer de I JORNADA INTRAHOSPITALARIA EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA

2. Compromisos de la Fundación

La Fundación y el Coordinador del Programa se comprometen y garantizan a Pfizer que:

- (a) El Proyecto será organizado de forma autónoma y **absolutamente independiente** a Pfizer. En particular:
 - La Fundación y el Coordinador del Programa elegirán a los ponentes participantes de forma independiente, fijando según el Decreto 64/2011 del Consell, sus honorarios;
 - La Fundación y el Coordinador del Programa decidirán y gestionarán todos los aspectos logísticos y materiales relacionados con el desarrollo del Proyecto, de forma independiente y sin la intervención de Pfizer;
- (b) El Proyecto se desarrollará conforme a su respectiva agenda, de manera profesional, con la diligencia y el nivel de calidad adecuados a los estándares y prácticas generalmente aceptadas en el sector y que objetivamente sean exigibles en el desarrollo de estas actividades, cumpliendo, en todo momento, con la normativa y los Códigos de conducta éticos y deontológicos que sean de aplicación en cada caso, y en particular, conforme al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el “**Código de Farmaindustria**”);
- (c) Se trata de una actividad no acreditada, entendiéndose por acreditada aquella que ha sido evaluada y ha obtenido un reconocimiento que se plasma en la asignación de un determinado número de créditos concedidos por el organismo competente para ello (de ámbito nacional o internacional, reconocido por el Sistema Español de Acreditación de la FMC);
- (d) El contenido del Proyecto, de las ponencias y de la documentación es equilibrado, sin sesgo, de carácter no promocional y de acuerdo con la información contenida en la ficha técnica en lo que respecta a los medicamentos de Pfizer;
- (e) Las ponencias impartidas serán elaboradas por los ponentes seleccionados por la Fundación y el Coordinador del Programa bajo la única y exclusiva responsabilidad del correspondiente ponente, sin la intervención de Pfizer. En consecuencia, el contenido y las opiniones vertidas en cada ponencia, que no tienen por qué ser coincidentes con las

de Pfizer, serán responsabilidad exclusiva de tal ponente y de la Fundación y el Coordinador del Programa

- (f) Pfizer podrá solicitar revisar el contenido de las presentaciones que contengan información sobre los productos de Pfizer para asegurar que se ajusta a lo indicado en la ficha técnica. En caso de solicitar Pfizer dicha revisión, la Fundación entregará el material en el plazo más breve de tiempo posible y en cualquier caso con al menos 72 horas de antelación a la celebración del Proyecto. Asimismo, la Fundación se compromete a respetar los comentarios y cambios realizados por Pfizer en la versión final. Pfizer por su parte únicamente propondrá modificaciones que aseguren adecuación a ficha técnica;
- (g) Solicitará, tramitará, gestionará y obtendrá las notificaciones, permisos y autorizaciones necesarios y convenientes para la celebración del Proyecto y para la correcta ejecución de este Convenio;
- (h) Antes de la fecha de inicio del Proyecto financiado por Pfizer bajo este Convenio, la Fundación enviará a Pfizer el presupuesto desglosado de la colaboración, copia del cual se adjuntará al Convenio como **Anexo 2** (el “Presupuesto”).

En el Presupuesto quedarán desglosados, en su caso, los importes destinados a realizar transferencias de valor a favor de profesionales sanitarios (honorarios, traslados, alojamiento e inscripciones).

En este sentido, si la Fundación realizase alguna transferencia de valor a favor de profesionales sanitarios (honorarios, traslados, alojamiento e inscripciones), la Fundación se compromete a (i) ponerlo en conocimiento de Pfizer lo antes posible; (ii) establecerlo en el Presupuesto (con los importes correspondientes debidamente desglosados); (iii) solicitar, tramitar, gestionar y obtener debidamente firmado por cada profesional sanitario el documento relativo a la publicación de las transferencias de valor, cuyo modelo se adjunta al Convenio como **Anexo 3**; y (iv) entregar a Pfizer la información detallada en el cuadro adjunto como **Anexo 4** (conforme a dicho formato) (Plantilla Transferencia de Valor), en relación con cada uno de los profesionales sanitarios que hubiesen recibido alguna transferencia de valor en el marco del Proyecto.

En todo caso, Pfizer no abonará a la Fundación la parte de la Ayuda Económica (tal y como esta se define a continuación) relativa a las transferencias de valor, hasta que no se haya obtenido la información y documentación descrita en el apartado anterior.

- (i) En el Proyecto no se ofrece a los laboratorios la posibilidad de patrocinar planes de apoyo a la formación de profesionales sanitarios;
- (j) Antes del inicio del Proyecto financiado por Pfizer bajo este Convenio, la Fundación enviará a Pfizer el detalle sobre la forma en la que divulgará la colaboración económica prestada, incluyendo lugares en las que hará visible dicha colaboración y resto de detalles de la misma, bajo el compromiso de incluir el nombre de Pfizer y su imagen corporativa (que serán facilitados por Pfizer) en todos los informes y documentación que se emitan en relación con cada partida financiada por Pfizer bajo este Convenio, incluida su página web, presentaciones y materia que se proporcione a los asistentes; en el caso de no darse ese paso previo o no acceder la Fundación a las peticiones (razonables) de Pfizer, Pfizer quedará eximida de pagar el importe correspondiente;
- (k) La Aportación Económica (tal y como se define a continuación) será aplicada única, exclusiva e íntegramente a financiar los costes por patrocinio relacionados con el Proyecto según el Presupuesto emitido por la Fundación;
- (l) Responderá ante Pfizer de cuantos daños o perjuicios puedan irrogarse a terceros y/o a Pfizer como consecuencia de la organización y desarrollo del Proyecto y/o del incumplimiento de las garantías prestadas y sus obligaciones bajo este Convenio;

- (m) el uso de la colaboración económica proporcionada por Pfizer en virtud del presente está sujeto al cumplimiento de todas las leyes aplicables y de las normas éticas establecidas por la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA). De acuerdo con las normas de la EFPIA, un Evento Educativo organizado por un Tercero (el "**Evento**") puede requerir la aprobación del Sistema de Investigación de Ética de Conferencias System/e4ethics. Cuando se requiera dicha aprobación, la Fundación certifica que ha presentado o presentará el Evento, tal como se especifica en el sitio web <https://www.ethicalmedtech.eu/e4ethics/about-e4ethics/>. La Fundación confirma que ha obtenido u obtendrá dicha aprobación. Si no se obtiene la aprobación requerida según las normas de la EFPIA arriba mencionadas, Pfizer tiene derecho a terminar esta colaboración inmediatamente tras la notificación y cualquier importe pagado por Pfizer será reembolsado por la Fundación a Pfizer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha notificación de terminación; y
- (n) En caso de que la reunión tenga lugar de manera presencial, la Fundación se compromete a cumplir con todas las medidas anti Covid-19 establecidas por el Ministerio de Sanidad y las autoridades sanitarias de la comunidad autónoma en la que tenga lugar la reunión.

3. Compromisos de Pfizer

(a) Compromiso de colaboración económica de Pfizer

Pfizer se compromete a financiar el Proyecto mediante la aportación de la colaboración que sea requerida de acuerdo con el Presupuesto. En particular, el coste por el patrocinio del Proyecto es de **NOVECIENTOS euros (900 €)** (la "**Aportación Económica**"), que será destinado por la Fundación única y exclusivamente a financiar los gastos especificados en el Presupuesto del 7 de junio.

La Fundación está acogida a los beneficios fiscales previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y proporcionará a Pfizer lo antes posible – en lugar de factura – el correspondiente certificado en los términos establecidos en la normativa aplicable.

(b) Plazo y forma de pago de la Aportación Económica

La Fundación facturará a Pfizer la Aportación Económica tras su celebración. Este importe será abonado por Pfizer mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Fundación en BANKIA-CAIXABANK (nº cuenta ES70 2038 6123 1560 0004 5078), dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por parte de Pfizer de la factura válida emitida por la Fundación o tras la confirmación por parte de la Fundación de la completa prestación de los servicios en caso de que esta esté acogida a los beneficios fiscales previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Pfizer no abonará a la Fundación la parte de la Aportación Económica relativa a las transferencias de valor, hasta que no se haya obtenido la información y documentación descrita en la cláusula 2 (h).

Se entenderá por factura válida a estos efectos la factura emitida por la Fundación con posterioridad a la fecha de terminación del Proyecto en la que se identifiquen las partidas financiadas (adjuntando copia de la agenda), se detallen los diferentes conceptos englobados en el importe facturado y en la que conste el número de pedido facilitado por Pfizer.

Las Partes reconocen expresamente que la colaboración económica de Pfizer prevista en este Convenio no supone un acto de inducción a la aprobación, financiación, prescripción, adquisición, recomendación o uso de medicamentos de Pfizer, ni se realiza como medio de promoción de los productos de Pfizer, ni pretende influenciar en el resultado de un ensayo clínico o de cualquier otra forma beneficiar indebidamente las actividades de Pfizer.

La colaboración de Pfizer en Proyecto se limitará en su caso a la financiación de las partidas descritas en el Presupuesto, no teniendo obligación de colaborar económicamente con la Fundación en el Proyecto más allá de lo expresamente acordado en este Convenio (ni, en particular, en gastos o conceptos no detallados en el Presupuesto), ni en otros proyectos desarrollados por esta entidad iguales o similares, salvo acuerdo expreso escrito de las Partes en ese sentido.

4. Duración

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las Partes (y si fuera firmado en fechas distintas, en la fecha que sea posterior) y, en ausencia de indicación de la fecha de firma, en la fecha establecida en el encabezamiento y estará en vigor hasta el 7 de junio de 2021.

Pfizer podrá terminar en cualquier momento el presente Convenio en el caso de incumplimiento por la Fundación de cualquiera de los compromisos alcanzados en este Convenio.

En caso de que el Proyecto no hubiera finalizado en la fecha indicada por alguna causa inesperada, este Convenio se prorrogará hasta la efectiva finalización del Proyecto, posponiéndose en consecuencia las obligaciones de pago.

5. Protección de datos de carácter personal

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada en el Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como todos aquellos que contemplen las normativas aplicables mediante escrito dirigido a la dirección que consta en el encabezamiento del presente Convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, debidamente identificado. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades autonómicas de protección de datos.

En particular, el representante de la Fundación puede acceder a mayor información sobre el tratamiento que realiza Pfizer de sus datos de carácter personal a través del siguiente enlace: <https://privacycenter.pfizer.com/es/spain>.

6. Transparencia

Tal y como se indica en la cláusula 2(h), se adjunta como **Anexo 3** información acerca de cómo se procederá a la publicación individualizada (i.e., junto con nombre completo, ciudad de ejercicio profesional, DNI, país de ejercicio profesional, dirección profesional) de los montantes percibidos por los profesionales sanitarios en virtud del presente Convenio (honorarios y gastos relacionados, incluyendo, en su caso, alojamiento y transporte). Este documento debe remitirlo la Fundación firmado por cada uno de los profesionales sanitarios que reciban alguna transferencia de valor por parte de Pfizer (partidas financiadas por Pfizer) a Pfizer antes del inicio del Proyecto.

7. Cesión

La Fundación no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven de este Convenio, salvo con la autorización expresa y por escrito de Pfizer, que fijará las condiciones de la cesión.

La cesión implicará la asunción por el cesionario de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponden al cedente frente a Pfizer conforme a este Convenio. No obstante, el cedente responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el cesionario como consecuencia de la cesión.

Pfizer podrá ceder este Convenio o los derechos y obligaciones derivados del mismo.

8. Independencia de las Partes

La relación entre las Partes derivada de este Convenio es una relación entre contratantes independientes. Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún vínculo de carácter laboral, asociativo, societario, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre las Partes (ni entre la Fundación y Pfizer, ni entre el personal que se precise o contrate al amparo del Convenio para el desarrollo del Proyecto y Pfizer), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. En consecuencia, la Fundación en ningún caso estará facultada para contratar con terceros en nombre de Pfizer, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de Pfizer, ni vincular a Pfizer de ningún modo.

9. Renuncia de derechos

La renuncia de cualquiera de las dos Partes respecto a cualquier derecho derivado de este Convenio, término o condición del Convenio deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir de la otra Parte el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa Parte de la facultad de exigir su cumplimiento en cualquier momento. Todos los derechos, reparaciones, compromisos u obligaciones contemplados por el Convenio tendrán carácter acumulativo y ninguno de ellos constituirá limitación de cualquier otro derecho, reparación, compromiso u obligación de cualquier de las dos Partes contratantes.

10. Nulidad parcial

Si un tribunal competente fallara que cualquier disposición del Convenio es nula o de imposible cumplimiento en decisión definitiva e inapelable, dicha decisión no afectará en modo alguno a la validez del resto del Convenio.

11. Notificaciones

Cualquier notificación realizada a una de las Partes en virtud del Convenio o en relación con el mismo se efectuará por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse a las Partes a las direcciones y personas indicadas en el encabezado del Convenio. Las notificaciones se estimarán efectuadas al recibo de las mismas.

12. Totalidad del Convenio

Este Convenio contiene la totalidad de los acuerdos alcanzados entre la Fundación y Pfizer, reemplazando cualquier negociación escrita u oral anterior, así como los compromisos y acuerdos verbales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio por ambas Partes. Los términos del Convenio sólo podrán modificarse o enmendarse de otra forma en virtud de un documento escrito firmado por ambas Partes en que se haga referencia específica a este Convenio. No obstante lo anterior, seguirán en vigor las obligaciones contraídas por la Fundación respecto a cualquier acuerdo de confidencialidad o de salvaguarda de secretos pactado con Pfizer.

13. Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el convenio se publicará en su totalidad en la página web de la FIHGUV salvo la cláusula de Declaraciones y Garantías de Pfizer, que se excluirá por razones de confidencialidad.

14. Ley aplicable y fuero

El Convenio se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española vigente aplicable en el Estado Español.

En caso de discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del Convenio, las Partes, de común acuerdo y con renuncia expresa al fuero que pudiera serles de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y, en prueba de su conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares originales de este Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Fundación de Investigación del
Hospital General de Valencia**

Pfizer, S.L.U.

53056867F

RAQUEL GALVEZ
(R: G96792221)

Firmado digitalmente por 53056867F RAQUEL GALVEZ (R:
G96792221)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref AEAT/
AEAT0351-PLUESTO V/541431/033021092924,
serialNumber=ES-53056867F, givenName=RAQUEL,
sn=GALVEZ BALAGUER, cn=53056867F RAQUEL GALVEZ (R:
G96792221), 2.5.4.07=VALESG96792221, ou= FUNDACION
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA
DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD,
c=ES
Fecha: 2021.05.27 09:24:50 +02'00'

Sergio Rodriguez

c0943e66-0506-40b3-aec3-1e0c7e3956cb

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

D. Sergio Rodriguez Márquez

Leído y conforme,

**JOSE MARIA
HUGUET
MALAVES**

Firmado digitalmente por JOSE
MARIA|HUGUET|MALAVES
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=JOSE MARIA|HUGUET|MALAVES,
serialNumber=20017990D,
givenName=JOSE MARIA,
sn=HUGUET MALAVES,
ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2021.05.26 14:30:39 +02'00'

Dr. José M^a Huguet Malavés

